

**CONSTANCIA:** Vía telefónica se me informó de la Oficina de Ejecución Civil Municipal que para el presente proceso existen dineros retenidos a la demandada por valor de \$665.400. Las partes solicitan la terminación del proceso por novación. En el proceso fueron decretadas medidas previas y NO existe embargo de remanentes. Manizales veintiocho de junio de dos mil veintidós.

**JOSE A. BLANDON OCAMPO**  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintiocho de junio de dos mil veintidós.**

<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>NUMERO 0780</b>
<b>DEMANDANTE</b>	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA
<b>DEMANDADO</b>	LINA MARCELA VALENCIA MEDINA
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	<b>170014003007-2022-00303-00</b>

Se procede a resolver la petición presentada por las partes y que hacen sobre la terminación del proceso.

En el escrito se solicita que se declare terminado el proceso por novación de la obligación ya que se realizó con la demandada un acuerdo de novación de la deuda acordando la firma de un nuevo pagaré con la entidad demandante para refinanciar su obligación, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas y que los dineros por valor de \$665.400., sean transferidos a la cuenta de ahorros 07029646371 que tiene el apoderado de la entidad demandante en Bancolombia y en caso de existir otros dineros se ordene la entrega a la demandada.

Como la petición reúne los requisitos se declarará terminado el proceso por novación de la obligación, se decretará el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y se ordenará librar oficio con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para que se sirva transferir la suma de \$665.400 a la cuenta de ahorros que el abogado que representa a la parte actora tiene en Bancolombia y los demás títulos de depósito judicial sean devueltos a la demandada, y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo, por novación de la obligación demandada ya que la demandada firmó un nuevo pagaré con la entidad demandante para refinanciar la deuda.

**Segundo: DECRETAR** el desembargo de las cuentas que la demandada, señora LINA MARCELA VALENCIA MEDINA tenga en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad. Líbrese el oficio respectivo.

**Tercero:** Decretar el desembargo del vehículo automotor, clase motocicleta, marca AKT, carrocería turismo, color negro, modelo 2009, motor 152FMHVA072313, dos pasajeros, servicio particular, de placas MHH 89B, de propiedad de la demandada, señora LINA MARCELA VALENCIA MEDINA. Líbrese el respectivo oficio

**Cuarto: DECRETAR** el desembargo del sueldo que la demandada, señora LINA MARCELA VALENCIA MEDINA, devenga de Oncólogos del Occidente en esta ciudad. Líbrese el respectivo oficio.

**Quinto: LIBRAR** oficio con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad a fin de que se sirva transferir a la cuenta de ahorros 07029646371 que tiene el apoderado de la entidad demandante en Bancolombia, la suma de \$665.400 y en caso de existir otros dineros se ordena la entrega a la demandada.

**Sexto: ARCHIVAR** el proceso previa cancelación en justicia siglo XXI.

**Séptimo: ACEPTAR** la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado  No. <u>103</u> Del <u>29 DE JUNIO DE 2022</u>  ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria
---

JABO